

Las reformas en el ciclo presupuestal

Los presupuestos públicos con perspectiva de género son los instrumentos de política pública que incorporan en su diseño, ejecución y evaluación las necesidades, las condiciones, los intereses y las relaciones que existen entre mujeres y hombres, buscando orientar la distribución justa y equitativa de los recursos.

Son importantes porque buscan eliminar las situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres, contribuyen a la eficiencia en el manejo de los recursos y favorece el desarrollo y las relaciones armónicas entre mujeres y hombres y en la calidad de vida de toda la sociedad.

En México existen **2 estrategias** para la incorporación de la **PEG** en la programación y presupuestación, estas son: La **etiquetación del gasto** hacia mujeres que consiste en identificar y garantizar la asignación de recursos presupuestarios para actividades específicas en los distintos programas públicos. Y la **transversalidad de la PEG** que indica la inclusión de criterios de igualdad y equidad de género en las distintas fases del ciclo presupuestario.

Las reformas aquí revisadas transversalizan la perspectiva de género porque inciden en la planeación sexenal y a través de todas las etapas del ciclo presupuestario que deberán realizarse cada año en apego a las siguientes pautas:

PRIMER MOMENTO

Planeación sexenal

- Es la que ocurre en los **primeros seis meses** a partir de que un **nuevo gobierno** toma posesión y tiene como resultado la elaboración del **Plan Nacional de Desarrollo** (PND) el cual deberá contener los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país (Art. 21 de la Ley de Planeación). De este PND también derivan los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que regirán el rumbo del país (Art.22/LP).

SEGUNDO MOMENTO

Planeación anual

- Es la que ocurre **cada año** en las dependencias de gobierno con el propósito de administrar los recursos públicos federales y dar cumplimiento a las directrices previamente establecidas en las prioridades de los programas según corresponda. El resultado de este nivel de la planeación es el **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación** que es discutido y aprobado en la Cámara de Diputadas y Diputados. Este nivel de planeación está establecido en la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** y se estructura de acuerdo a las siguientes etapas del ciclo presupuestario:

{ Etapas del ciclo presupuestal }



1 Programación o formulación

- El Plan Nacional de Desarrollo se elaborará tomando en cuenta el principio de igualdad entre mujeres y hombres.
- Las dependencias de la administración pública centralizada planearán y conducirán sus actividades con perspectiva de género porque es una herramienta para garantizar la igualdad y el acceso equitativo a bienes, recursos y beneficios del desarrollo.
- A través de un anexo transversal se identificarán los programas presupuestarios y las unidades responsables cuyos recursos son destinados a la igualdad entre mujeres y hombres.
- Los anteproyectos de presupuesto deberán contener acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.
- El Proyecto de Presupuestos de Egresos deberá contemplar y agrupar las previsiones de gasto con base en su destino diferenciado entre mujeres y hombres o las que correspondan a las erogaciones para la igualdad de género.
- Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las entidades y dependencias públicas.
- No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la igualdad entre mujeres y hombres.



2 Discusión y aprobación

- El Proyecto de Presupuestos de Egresos se presentará y aprobará conforme a la "clasificación de género", la cual deberá agrupar las previsiones de gasto diferenciando su destino entre mujeres y hombres y las que correspondan a las erogaciones para la igualdad de género.
- No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la igualdad entre mujeres y hombres.
- Los informes sobre el ejercicio del recurso federal que es transferido a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán reportar la incidencia del ejercicio de los recursos de manera diferenciada entre mujeres y hombres.



3 Ejecución

- Los Secretarios de Estado y los Jefes de los Departamentos Administrativos informarán sobre los resultados de sus respectivos ramos y programas precisando el impacto específico y diferenciado que generen en mujeres y hombres.
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá promover la incorporación de indicadores para el diagnóstico del impacto de los programas en mujeres y hombres.



4 Control y auditoría

- Todas las evaluaciones coordinadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres.
- El Sistema de Evaluación del Desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y de cualquier forma de discriminación de género.

